

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

DENTRO DE LA CAPITAL
 Por un mes, 2'00 pesetas
 Por tres meses, 5'50
 Por seis meses, 10'50
 Por un año, 20'50

FUERA DE LA CAPITAL
 Por un mes, 2'50 pesetas
 Por tres meses, 7'00
 Por seis meses, 12'50
 Por un año, 24'00
 Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño



PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta (POR PALABRA) y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también POR PALABRA debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación si en su momento la publicación de la Ley

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los depósitos de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 25 de febrero)

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

REAL DECRETO

De conformidad con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo único. Se aprueban las dos agrupaciones formadas por los Ayuntamientos siguientes: Leza del Río Leza con el de Cenzano y Manzanares de Rioja con el de Cirueña, todos de la provincia de Logroño, para sostener cada una de ellas un Secretario común.

Dado en Palacio a diez y nueve de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación, Severiano Martínez Anido.

(Gaceta 22 febrero 1929)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputación Provincial

CONVOCATORIA

Haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 91 del Estatuto provincial vigente, he resuelto convocar a la Excelentísima Diputación

provincial en pleno, para el jueves veintiocho del mes actual, a las doce, para tratar del examen y aprobación provisional de las cuentas provinciales correspondientes al año 1928.

Como para ello es necesario el voto favorable de la mayoría de los señores Diputados Corporativos, suplentes y titulares, y el de los suplentes de los Diputados directos, según exige el artículo 299 del referido Estatuto, se ruega la mas puntual asistencia de los señores diputados tanto titulares como suplentes.

También se dará cuenta de un expediente administrativo instruido a un Capataz de la Sección de Vías y obras provinciales.

La reunión tendrá lugar en el Salón de sesiones de la Excelentísima Diputación provincial.

Logroño 23 de Febrero de 1929.

El Presidente accidental, Vicente García del Valle.

Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío los resguardos de presentación de las facturas números 96 y 97 vencimiento 1.º de Abril de 1926 y 61 y 62 vencimiento 1.º de Julio de 1926 de intereses de inscripciones del 80 por ciento de Propios de esta provincia, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes para que la persona en cuyo poder se hallen o tuviere noticia de su paradero lo manifieste en la Tesorería Contaduría de Hacienda de Logroño dentro del indicado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado, serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto los aludidos documentos, expidién-

dose los duplicados de los mismos en la forma dispuesta por los apartados (f, g, y h), de la Real orden de 17 de Abril de 1913 (Gaceta del 26).

Logroño, a 21 de febrero de 1929.

El Delegado de Hacienda, Baldomero Campos González.

Junta de Clasificación y Revisión de Logroño

Relación del jornal regulador de un bracero en las distintas localidades de esta provincia.

PUEBLOS	Jornal medio	Pesetas
Abalos	3'00	
Agoncillo	4'00	
Aguilar del Río Alhama	4'00	
Ajamil	4'00	
Albelda de Iregua	4'50	
Alberite	4'00	
Alcanadre	4'00	
Aldeanueva de Ebro	4'50	
Alesanco	3'25	
Alesón	4'00	
Alfaro	5'00	
Almarza de Cameros	4'00	
Anguiana	3'50	
Anguiano	4'00	
Arenzana de Abajo	3'75	
Arenzana de Arriba	3'50	
Arnedillo	3'50	
Arnedo	4'50	
Ausejo	4'00	
Autol	3'50	
Azofra	3'00	
Badarán	4'00	
Bañares	3'00	
Baños de Rioja	2'50	
Baños de Río Tobia	3'75	
Berceo	4'50	
Bergasa	3'50	
Bergasillas Bajera	2'50	
Bezares	2'50	
Bobadilla	3'50	
Brieva de Cameros	4'00	
Briñas	4'00	
Briones	4'00	
Cabezón de Cameros	4'00	
Calahorra	5'00	
Camprovín	3'50	
Canales de la Sierra	4'00	

Canillas de Río Tuerto	3'50
Cañas	3'00
Carbonera	2'00
Cárdenas	4'00
Casalarreina	3'75
Castañares de Rioja	4'00
Castroviejo	3'50
Cellorigo	3'00
Cenicero	4'50
Cervera del Río Alhama	3'00
Cidamón	3'50
Cihúri	3'00
Cirueña	4'50
Clavijo	3'50
Cordovin	4'00
Corera	3'50
Cornago	3'50
Corporales	2'50
Cuzcurita Río Tirón	3'50
Daroqa de Rioja	2'50
Enciso	4'00
Entrena	3'00
Estollo	3'50
Ezcaray	4'00
Foncea	2'50
Fonzaleche	3'00
Fuenmayor	4'50
Galbarruli	3'00
Galilea	3'50
Gallinero de Cameros	4'00
Gimileo	3'50
Grañón	4'00
Grávalos	4'00
Haro	4'50
Herce	3'50
Hervías	3'50
Herramélluri	3'00
Hormilla	4'00
Hormilleja	3'50
Hornillos de Cameros	4'00
Hornos de Moncalvillo	3'00
Huércanos	4'50
Igea	4'00
Jatón de Cameros	3'50
Jubera	3'00
Laguna de Cameros	3'50
Lagunilla de Jubera	3'00
Lardero	4'00
Larriba	3'50
Ledesma de la Cogolla	4'00
Leiva	3'25
Leza de Río Leza	3'50
Logroño	5'00
Luezas	4'50
Lumbreras	2'75
Manjarrés	4'00
Mansilla	5'00
Manzanares de Rioja	4'50
Matute	4'00
Medrano	3'00
Montalvo en Cameros	3'00

Munilla	4'00
Murillo de Río Leza	3'00
Muro de Aguas	3'50
Muro en Cameros	3'50
Nájera	4'50
Nalda	3'50
Navajún	3'50
Navarrete	3'50
Nestares	4'00
Nieva de Cameros	4'50
Ocón	4'00
Ochánduri	3'25
Ojacastro	3'50
Ollauri	4'50
Ortigosa	4'00
Pazuengos	4'50
Pedroso	4'00
Pinillos	4'00
Poyales	4'50
Pradejón	4'00
Pradillo	4'50
Préjano	3'00
Quel	4'00
Rabanera	4'00
Rasillo (El)	4'50
Redal (El)	3'50
Rivafrecha	3'00
Rincón de Soto	4'00
Robres del Castillo	3'00
Rodezno	3'50
Sajazarra	3'00
San Asensio	5'00
San Millán de la Cogolla	4'00
San Millán de Yécora	3'75
San Roman de Cameros	3'50
Santa (La)	3'50
Santa Coloma	3'00
Santa Eulalia Bajera	4'25
Santa María en Cameros	3'00
Santo Domingo de la Calzada	4'50
San Torcuato	3'50
Santurde	3'50
Santurdejo	4'00
San Vicente de la Sonsierra	3'50
Sojuela	3'00
Sorzano	4'25
Sotés	3'00
Soto en Cameros	3'50
Terroba	3'50
Tirgo	4'50
Tobia	3'00
Tormantos	4'50
Torrecilla en Cameros	4'00
Torrecilla sobre Alesanco	3'50
Torre en Cameros	3'50
Torremontalvo	3'50
Treviana	3'75
Trevijano	4'00
Tricio	4'50
Tudelilla	4'00
Turruncún	3'00
Uruñueña	3'50
Valdemadera	3'50
Válgañón	4'00
Ventosa	4'50
Ventrosa	5'00
Viguera	4'00
Villalba de Rioja	4'00
Villalobar de Rioja	4'00
Villamediana de Iregua	5'00
Villanueva de Cameros	4'50
Villar de Arnedo (El)	4'00
Villar de Torre	4'00
Villarejo	4'00
Villarta Quintana	4'50
Villarroya	2'50
Villavelayo	3'50
Villaverde de Rioja	3'50

Villoslada de Cameros	4'50
Viniegra de Abajo	5'00
Viniegra de Arriba	5'00
Zarzosa	3'50
Zarratón	3'50
Zenzano	3'25
Zorraquín	4'00

Logroño 18 de Febrero de 1929.
El Comandante Secretario,
Valentín Oleaga.
V.º B.º
El T. Coronel Presidente acctal.
José Bringas.

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Trabajo y Previsión

EXPOSICION

Señor: Nuestra legislación emigratoria, inspirada en principios de libertad y protección señaló acertada y previsoramente el extenso radio de acción en que los organismos a quienes se encomendaba tal servicio habían de moverse para que, no sólo, la tutela del emigrante, antes durante y después del viaje fuese eficiente, sino para que poniendo en juego los medios de que el poder público dispone, se evitase en lo posible la necesidad de emigrar, facilitando dentro del territorio nacional los indispensables medios de trabajo.

Para que las orientaciones que en nuestra política emigratoria señaló la creación de la Dirección general de Acción Social y Emigración alcancen en la práctica una plena eficacia, no basta la unidad del Centro directivo sino que se necesita que en las funciones subordinadas a éste se guarde una permanente conexión, tanto más necesaria cuanto que, por lo común, es a los organismos locales adonde acuden los que han de menester como emigrantes del amparo y tutela que la Ley concede.

A tal fin se impone el aprovechar organismos que con los medios y elementos precisos atiendan a las cuestiones de emigración y suprimir en cambio, cuanto demasiado circunscrito en acción y competencia, resulte inadecuado para la labor de conjunto que el Gobierno propone, conducente a guardar respeto a la libertad de emigrar y a proteger a los emigrantes; pero a evitar que la emigración sea un mal necesario y a los que se expatrian no se hallen, por falta de cultura general o profesional, en condiciones de inferioridad manifiesta respecto de otros concurrentes al mercado de trabajo en los países de emigración.

Al mismo tiempo entiende el Ministro que suscribe que la acción de la Administración pública en

cuanto haya de traducirse en imponer sanciones o aplicar concretamente los preceptos vigentes no debe estar sometida, so pena de perder sus características de prontitud y eficacia, al trámite obligado de oír a entidades consultivas cuyos fines son de mayor alcance y trascendencia.

Por lo expuesto el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la firma de V. M. el adjunto proyecto de Decreto-Ley. Madrid 4 de Febrero de 1929.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.
EDUARDO AUNÓS PÉREZ

REAL DECRETO LEY

Número 446

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo y Previsión.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la publicación de este Decreto-ley los Patronatos provinciales de Acción Social Agraria y los Patronatos locales de Acción Social Agraria, creados por Mi Decreto de 7 de Enero de 1927, se denominarán, respectivamente, Patronatos provinciales de Acción Social y Emigración y Patronatos locales de Acción Social y Emigración, y además de las funciones y servicios encomendados o delegados que hoy tienen, tendrán los que les marca este Decreto-ley y los que en lo sucesivo les encomiende o delegue la Dirección general de Acción Social y Emigración.

Artículo 2.º A medida que se vayan organizando los Comités paritarios provinciales del Trabajo rural y los Comités paritarios provinciales de la Propiedad rústica, sus Presidentes y los dos Vocales que hayan obtenido mayor votación al ser elegidos en cada representación, formarán parte como Vocales de los Patronatos provinciales de Acción Social y Emigración, cesando en éstos los Vocales designados como propietarios de fincas rústicas que las explote directamente como arrendatario de finca o fincas rústicas que las cultive por sí mismo y como obrero agrícola.

Si hubiera habido empate en la elección para el Comité paritario, se hará la designación por sorteo entre los empatados.

Artículo 3.º A medida que se constituyan los Comités paritarios locales e interlocales del Trabajo rural y los Comités paritarios locales e interlocales de la Propiedad rústica, sus Presidentes y el Vocal de cada representación que hubiese obtenido mayor votación al ser designado formarán parte como Vocales del Patronato local de Acción Social y Emigración respectivo, cesando en dichos cargos los designados como propie-

tarios de fincas agrícolas que las explote directamente, como obrero agrícola y como arrendatario de fincas rústicas que las cultive por sí mismo. Si hubiera habido empate en la elección se designará por sorteo entre los empatados.

Artículo 4.º En las localidades donde hubiera una o más Juntas arbitrales de la industria agrícola, cada una de ellas designará un Vocal por cada representación los que formarán parte como Vocales del Patronato de Acción Social y Emigración de la localidad.

Artículo 5.º En donde exista Patronato provincial de Acción Social y Emigración este asumirá las funciones del Patronato local no constituyéndose este.

Artículo 6.º Se suprimen las Juntas provinciales de Emigración que funcionan en los puertos habilitados para el embarque de emigrantes españoles.

Artículo 7.º Las funciones encomendadas a las Juntas locales de Emigración a tenor de los artículos 12 de la Ley y 32 del Reglamento (texto refundido de 1924), pasarán a ser desempeñadas por los Patronatos provinciales de Acción Social y Emigración en los puertos habilitados que sean capitales de provincia y por los Patronatos locales en los demás puertos habilitados.

Dichos Patronatos aumentarán sus Vocales con un representante de la Autoridad militar de la región el Comandante de Marina del puerto o su representante y el Jefe de Sanidad exterior.

Artículo 8.º No intervendrán los Patronatos a los cuales pasan las funciones de las Juntas locales en los expedientes sobre multas y sobre aplicación en casos concretos de las disposiciones vigentes salvo cuando los inspectores de Emigración crean conveniente oír su parecer.

Artículo 9.º Se suprimen las oficinas de Información y despacho de billetes de emigrantes cuyo funcionamiento autorizan los artículos 36 de la Ley y 64 del Reglamento de Emigración.

Artículo 10. Los Patronatos provinciales y los Patronatos locales de Acción Social y Emigración quedan encargados de la información y tutela de los emigrantes de su localidad y de la vigilancia y prohibición de la recluta en la forma que dicte la Dirección general.

Artículo 11. El ministro de Trabajo y Previsión dictará las oportunas disposiciones para el desarrollo de lo preceptuado en los artículos anteriores.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO
El Ministro de Trabajo y Previsión
EDUARDO AUNÓS PÉREZ

(Gaceta 7 febrero 1929)

Administración de Justicia

512

CERVERA DEL RIO ALHAMA
Don José Escudero Lapoya, Abogado Juez Municipal de esta villa de Cervera del Río Alhama.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado entre don Gregorio Alvarez Díez, demandante y doña Benigna Agreda Gombayo, por sí en representación de sus dos hijos menores María-Cruz y Dionisio Marqués Agreda y los mayores de edad Paulino, Dionisio, Lucía María y Simona Marquee Agreda, demandados, se ha acordado sacar a pública subasta judicial que tendrá lugar el día 22 de marzo próximo a las once horas en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la Plaza de la Constitución número 8 la siguiente cuarta parte de finca urbana que pertenece a los expresados demandados como herederos de don Manuel Marqués.

Cuarta parte de la casa número 10 de la calle de Nisuelas de esta villa cuyas otras tres cuartas partes pertenecen al actor la cual en su totalidad consta de tres pisos y linda por la derecha entrando con otra de Pedro Coloma hoy de Marcos Sesma, izquierda herederos de Raimundo Zapatero hoy de Victoria Gil y espalda con el barranco de Nisuelas.

Valorada dicha cuarta parte de casa para esta subasta en doscientas sesenta y dos pesetas y cincuenta céntimos.

Es primera subasta y para poder tomar parte en ella los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado y antes de comenzarse aquella el diez por ciento de la tasación de la parte de finca subastada y

que no se admitirán posturas que por lo menos no cubran las dos terceras partes del avaluo de la finca subastada.

Dado en Cervera del Río Alhama a 20 de Febrero de 1929.

José Escudero

P. S. M.

El Secretario

Conrado Sáenz

medio del presente por término de un mes, según dispone el artículo 8.º del Real Decreto de 19 de Mayo de 1885, advirtiéndole, que pasado el término, se resolverá con o sin audiencia, si no hubieren comparecido.

Dado en Logroño a 16 de febrero de mil novecientos veintinueve.

Amador Molina
D. S. O., Jesús Alfeirán
Taboada.

522

NAJERA

Don Tomás de Miguel y Rubio, Juez de Instrucción del partido en funciones por hallarse vacante.

Hago saber: Que en diligencias de exacción de costas en causa número 112 de 1927 por hurto contra Bartolomé Peña Rubio he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados a dicho procesado la cual se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dieciséis de marzo próximo a las once horas cuyos bienes son los siguientes.

Una casa sita en San Millán de la Cogolla en la calle del Moral que linda a la derecha entrando Esteban Peña, izquierda calleja y espalda camino; tasada en ochocientos cincuenta pesetas.

PREVENCIONES

1.º Dicho inmueble se saca a subasta por el tipo de tasación; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del mismo.

2.º Para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente el 10 por 100 del tipo señalado pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Nájera a veintitres de febrero de 1929.

Tomás de Miguel

El Secretario

Luis Alvarez

515

NAJERA

Don Tomás de Miguel y Rubio, Juez de primera instancia en funciones del partido.

Hago saber: Que en juicio de abintestato del vecino de esta ciudad don Raimundo Gómez Achirica, instado de oficio, y en la pieza de declaración de herederos del mismo, he acordado a instancia del Ministerio fiscal librar el presente participando que se ha personado en autos como presunta heredera, la sobrina carnal del finado doña María Victoria Gómez Rioja, y en su virtud se cita por el presente a los parientes del causante que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a ejercitarlo, dentro del término de treinta días; bajo el perjuicio a que hubiere lugar, sino comparecen.

Dado en Nájera a 22 de Febrero de 1929.

Tomás de Miguel

El Secretario,

Luis Alvarez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

524

LOGROÑO

Este Ayuntamiento, ha acordado contratar mediante subasta pública las obras para la construcción de un Grupo Escolar de ocho grados, y la pavimentación de distintas calles de la Ciudad y aprobado asimismo los pliegos de condiciones económicas administrativas y facultativas que han de servir de base para la misma.

Y en cumplimiento y a los fines de lo preceptuado en el artículo 26, de dos de julio de mil novecientos veinticuatro, se participa que durante un plazo de ocho días pueden presentarse en la Secretaría Municipal, en cuyas dependencias están de manifiesto los expedientes, cuantas reclamaciones se juzguen oportunas, en relación con los preinsertos acuerdos, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna que se formulase.

V.º B.º El Alcalde, Joaquín Elizalde.—El Secretario, Federico Sabrás.

540

CERVERA DEL RIO ALHAMA

Debiendo proveerse reglamentariamente y según los preceptos de la Real orden de 11 de Diciembre de 1928, dos plazas de Matrona de la Beneficencia municipal con la retribución anual de quinientas pesetas cada plaza, se abre concurso para su opción, durante el plazo de 30 días hábiles, contado desde la fecha siguiente a la de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Logroño.

Las instancias se presentarán en el Ayuntamiento durante el plazo señalado, acompañadas de la documentación que acredite las condiciones legales de aptitud.

Cervera del río Alhama a 23 de Febrero de 1929.

El Alcalde,

Isidoro Remón Vallejo.

461

ALBERITE

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo

de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1928, con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el periodo de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Alberite a 15 de febrero de 1929.

El Alcalde,
Pablo Ausejo.

206

TREVIJANO

Aprobada por la Comisión permanente de este Ayuntamiento la liquidación del presupuesto de esta villa correspondiente al ejercicio de 1928, queda expuesta al público en esta Secretaría por el plazo reglamentario, a los efectos de reclamación.

Trevijano a 18 de Enero de 1929.

El Alcalde, Lorenzo Sáenz

462

HERCE

Confecionado el Padrón de contribuyentes por el impuesto de cédulas personales de este término, correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por espacio de quince días a los efectos de examen y reclamaciones legales.

Herce a 15 de Febrero de 1929.

El Alcalde, Antero Blanco

PRADEJÓN

529

En cumplimiento de lo que se preceptúa por el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público que desde el siguiente día al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» y por espacio de 15 días hábiles, quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas Municipales correspondientes al año 1928 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el periodo de exposición y en el plazo de 8 días mas a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Pradejón 23 de febrero de 1929.

El Alcalde, Alberto Ezquerro.

PINILLOS

316

Formada la rectificación anual del padrón de habitantes de esta Villa queda de manifiesto en esta Secretaría por espacio de quince días a los efectos de examen y reclamaciones.

Por el mismo espacio de tiempo también se hallará de manifiesto el padrón de cédulas personales para el ejercicio actual de 1929 a los mismos efectos de reclamaciones.

Pinillos a 28 de enero de 1929.

El Alcalde Pedro Lacalle

LOGROÑO

502

Don Amador Molina Díez, Juez de Primera Instancia de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza, pende expediente de reclusión definitiva de la demente Milagros Rivera Barrón, natural de Haro, incoado de oficio a virtud de comunicación del Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia de Navarra, y en el cual se ha acordado oír a los parientes de dicha demente, emplazándoles por

Ayuntamiento de Matute

De conformidad a lo acordado por la Comisión permanente en sesión de ayer, se anuncian a subasta pública bajo pliegos cerrados y demás condiciones obrantes en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes productos de montes existentes en el Depósito municipal procedentes de denuncias.

PRODUCTOS	Tasación parcial	Tasación total	Día y hora de la subasta
	Pesetas	Pesetas	
129 tablas de comportsa	15'00	54'00	El 10 de Marzo de 1929 a las 11 horas.
265 mangos para azadón	39'00		
20 cargas de leña de haya y roble	40'00	99'00	El 10 de Marzo a las 11 y media horas.
3 maderas de haya	9'00		
9 cabrios de haya	9'00		
14 trucones de haya para arados	21'00		
5 sacos de carbón de haya	20'00		

Lo que se hace público para general conocimiento.
Matute a 17 de febrero de 1929.—El Alcalde, Jesús Hernáez.

Anuncios

527 NAVARRETE

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba y acuerdo del Ayuntamiento pleno que presido adoptado en sesión extraordinaria del día veintinueve del actual, se halla vacante una de las plazas de Médico Titular e Inspector municipal de Sanidad, de esta localidad, que es la que pertenece a la de nueva creación dotada con el haber anual de mil quinientas pesetas y ciento cincuenta por el diez por ciento de aumento según las disposiciones vigentes satisfechas por trimestres vencidos del Presupuesto municipal: haciendo constar a tenor de lo prevenido de la Real Orden del Ministerio de la Gobernación fecha 8 de Enero último, que las condiciones fijadas para regular los deberes y derechos del que fuese agraciado, como resultado de este concurso, se considerarán como formando parte integrante de los Reglamentos de funcionarios técnicos que han de aprobarse por este Ayuntamiento, en cumplimiento de la disposición transitoria segunda del Estatuto y artículos 93 del Reglamento de empleados municipales, así como cuanto para el caso, la citada Real Orden preceptúa.

Los aspirantes a dicho cargo, presentarán sus instancias ante esta Alcaldía debidamente reintegradas en el plazo de un mes contado desde que el presente aparezca inserto en el «Boletín Oficial de esta provincia, acompañando a la misma, el oportuno título de Licenciado en Medicina con hoja de méritos y servicios.

Navarrete a 23 de Febrero de 1929.

El Alcalde,
Justo Huergo

473 ALBELDA DE IREGUA

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando con motivo de trasladarse a la Villa de Ribafrecha, se ha

vacante el cargo de Inspector Municipal de Higiene pecuaria, con el haber anual de seiscientas pesetas como haber, y trescientas sesenta y cinco, como Inspector de carnes, satisfechas ambas partidas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Además, podrá contratar como iguales con los contribuyentes por el ganado existente, que consiste en trescientas caballerías caballara y mular ochenta asnal y bastantes cabezas de vacuno.

El plazo para solicitar será el de quince días, dirigiendo las instancias al alcalde que suscribe.

Albelda de Iregua a 17 de febrero de 1929.

El Alcalde en funciones,
Félix Cámara

Con arreglo a la Real Orden de 11 de diciembre último no estando provista en esta localidad la plaza de matrona se abre concurso en un plazo de 30 días, para proveer dicha plaza, con el haber anual de trescientas setenta y cinco pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes a esta Alcaldía debidamente reintegradas.

Albelda de Iregua a 17 de febrero de 1929.

El Alcalde en funciones,
Félix Cámara

508 CASALARREINA

El Ayuntamiento pleno en sesión de 17 del actual acordó aprobar provisionalmente las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1928, haciéndose público en cumplimiento de dicho acuerdo, para general conocimiento.

En armonía a las disposiciones vigentes y lo dispuesto en la Real orden de 11 de diciembre 1928, se anuncia a concurso por 30 días la plaza de matrona titular de este

Municipio con el sueldo anual de 360 pesetas.

Los aspirantes, dirigirán a esta Alcaldía reintegradas y documentadas sus instancias.

Desde el día de la fecha, con sujeción a las prescripciones del Reglamento de contratación de obras y servicios de 2 de Julio de 1924 y pliego de condiciones de manifiesto en la Secretaría Municipal; se admiten proposiciones bajo sobre cerrado (reintegradas con 1'20) para la construcción de un trozo de pared del lado Oeste del Cementerio de esta villa, hasta 10 de marzo próximo.

Casalarreina a 21 de Febrero de 1929.

El Alcalde,
Melquiades Cilleruelo

489 MANSILLA

El día 21 de Marzo a las diez de la mañana se venderán en segunda y pública subasta 80 chopos bajo la tasación de dos mil cuatrocientas ochenta pesetas y de acuerdo con el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Mansilla a 21 de febrero de 1929.

El Alcalde,
Atanasio Velasco

465 IGEA

Confecionado el padrón de cédulas personales para el corriente año se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo reglamentario a los efectos de reclamación.

Igea a 14 de febrero 1929.

El Alcalde,
Felipe Martínez

489 ARENZANA DE ABAJO

Formado por la Junta repartidora de mi presidencia el repartimiento general de utilidades de este término municipal para el ejercicio actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días durante los cuales y tres días mas se admitirán por esta Junta las reclamaciones que contra el mismo se presenten las cuales deberán ser justificadas documentalmente sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Arenzana de Abajo a 18 de febrero de 1929.

El Presidente de la Junta,
Gerardo Fernández

496 ZENZANO

Ignorándose el paradero de los mozos de este municipio Lucio Sáenz Caro, hijo de Tomás y de Celedonia; que nació el día 4 de Marzo de 1908; Benjamín Barrio Sáenz hijo de Hermenegildo y de Aquilina, que nació el día 31 de Marzo de 1908; y Ponciano Caro Galilea, hijo de León y de Nieves, que nació el día 19 de noviembre del mismo año; y no habiendo comparecido a los actos celebrados para el alistamiento y su rectificación; se les advierte tanto a los expresados mozos como a sus padres, tutores, parientes y demás familia, que por el presente se les cita para que comparezcan en la casa consistorial de este Ayuntamiento, por sí o por personas que les representen, el día 3 de marzo próximo, a las diez de su mañana, que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados.

Apercibiéndoles, que de no comparecer en la forma dispuesta, se les instruirá expediente de prófugo.

Zenzano 20 de febrero de 1929.

El Alcalde,
Elias Díez

Villares de Villar.